



---

# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

*Martes 12 de Diciembre de 2023*

*Año CIV*

*Edición No. 99 Alcance I*

# CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO

<p>ACUERDO 121/SO/27-11-2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL AJUSTE DE ACTIVIDADES AL PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.....</p>	3
<p>ACUERDO 122/SO/27-11-2023, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS POR RENDIMIENTO AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2022.....</p>	14
<p>ACUERDO 123/SE/27-11-2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA SEXTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS Y DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.....</p>	33

# PODER EJECUTIVO

## ACUERDO 121/SO/27-11-2023

**POR EL QUE SE APRUEBA EL AJUSTE DE ACTIVIDADES AL PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.**

### ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, el cual estableció en su artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
2. El 23 de mayo del 2014, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), se reforman y se adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”.
3. El 29 de abril del 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia político-electoral. En ese mismo sentido, el treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en estricto acatamiento a las reformas Constitucionales y legales en la materia.
4. El 7 de septiembre del 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones; que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, tanto para el INE como para los OPLES, en materia de Registro

de Candidaturas, Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteos Rápidos y Sesiones Especiales de Cómputo, entre otros.

5. El 2 de febrero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdos 007/SE/02-02-2017 y 008/SE/02-02-2017, aprobó el Reglamento Interior y el Manual de Organización, respectivamente, ambos del mismo órgano electoral.
6. El 29 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 059/SO/29-08-2017, por el que se reformó y adicionó el Manual de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
7. El 12 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 05/SE/12-01-2018, por el que se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
8. El 15 de agosto del 2022, la UTVOPL, a través de la circular INE/UTVOPL/123/2022, remitió a los OPL el “Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales federales y locales, junto con el Lineamiento correspondiente al ámbito local”.
9. En sesión extraordinaria celebrada el 07 de septiembre del 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG616/2022 y anexos, mediante el cual aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para incorporar la obligatoriedad de publicar la información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, en los mismos términos aprobó los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales federales y locales, haciendo obligatorio para los organismos electorales locales la implementación de dicho sistema, atendiendo los lineamientos y metodología que ha emitido el Instituto Nacional Electoral.
10. El 9 de septiembre del 2022 la Secretaría Ejecutiva hizo de conocimiento la circular INE/UTVOPL/0124/2022 y su acuerdo INE/CG616/2022 a quienes integran el Consejo General, a través del envío de un correo electrónico a las cuentas institucionales de las distintas áreas.

11. El 27 de octubre del 2022, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Acuerdo 056/SO/27-10-2022, mediante el cual ratificó la rotación de las Presidencias de la Comisiones Permanentes y Especiales, así como del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; quedando integrada la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana de la siguiente forma: la Consejera Electoral Vicenta Molina Revuelta, en su calidad de Presidenta, y las Consejeras Electorales Cinthya Citlali Díaz Fuentes y Dulce Merary Villalobos Tlatempa como integrantes de dicha Comisión, todas con derecho a voz y voto; además, participan las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral Local, sólo con derecho a voz; y cuenta con una Secretaría Técnica que recae en la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
12. El 13 de enero del 2023, el Consejo General del IEPC Guerrero aprobó el Acuerdo 001/SE/13-01-2023 relativo al Programa Operativo Anual, documento que contempla las actividades institucionales que el Órgano Electoral prevé realizar para garantizar los derechos políticos electorales de la ciudadanía guerrerense en la renovación periódica y pacífica de los poderes públicos del Estado de Guerrero en el próximo Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
13. El 17 de abril de 2023, en su cuarta sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, emitió las resoluciones 01 de procedencia de solicitud de registro como partido local México Avanza; la resolución 02 de procedencia de solicitud de registro como partido local a Fuerza por México Guerrero; y la resolución 03 de procedencia de solicitud de registro como partido local al Partido de la Sustentabilidad Guerrerense.
14. El 20 de abril de 2023, en su quinta sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, emitió las resoluciones 05 de procedencia de solicitud de registro como partido local al Partido Encuentro Solidario Guerrero; la resolución 06 de procedencia de solicitud de registro como partido local al Partido Alianza Ciudadana; la resolución 07 de procedencia de solicitud de registro como partido local Movimiento Laborista Guerrero; la resolución 08 de procedencia de solicitud de registro como partido local al Partido del Bienestar Guerrero; la resolución 09 de procedencia de solicitud de registro como partido local Regeneración.
15. El 19 de junio de 2023, las y los integrantes de la Comisión de Educación Cívica y de Participación Ciudadana, emitieron el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se designan a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana como responsable de Supervisar el Desarrollo e implementación del Sistema "Candidatas y

Candidatos, Conóceles” para las Elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024 y como Instancia Interna a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana Responsable de Coordinar la Implementación y Operación de este Sistema.

16. El 29 de junio de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral Local, mediante Acuerdo 038/SO/29-06-2023, aprobó la designación de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana como responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, y como instancia interna a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana en su carácter de responsable de coordinar la implementación y operación de este sistema.
17. El 11 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Acuerdo 061/SE/11-08-2023; por el que modifica el Acuerdo 056/SE/14-10-2020, por el que se aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General, y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y a su vez, se aprobó la integración de las comisiones permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, y de Sistemas Normativos Pluriculturales.
18. El 25 de agosto de 2023, la Comisión de Educación Cívica y participación Ciudadana, aprobó el Dictamen con proyecto de acuerdo 002/CECyPC/25-08-2023, mediante el cual emitió el Plan de Trabajo para el desarrollo, implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
19. El 31 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Acuerdo 066/SO/31-08-2023; por el que emitió el Plan de Trabajo para el desarrollo, implementación y operación del sistema “candidatas y candidatos, conóceles” para las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos 2023-2024.
20. El 29 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Acuerdo 100/SE/29-09-2023; por el que aprobó la implementación y operación del sistema “candidatas y candidatos, conóceles” para las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos 2023-2024, se realice únicamente por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

## CONSIDERANDOS

### PRIMERO: Disposiciones Generales

- I. Que de acuerdo a lo que se establece en el párrafo segundo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.
- II. Que el artículo 41 párrafo tercero, Base V de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales; asimismo, el Apartado C, párrafo primero numerales 3,10 y 11, se prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales en los términos que señale la propia constitución y entre otras, ejercerá la función de preparación de la jornada electoral, así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.
- III. Que La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala en el artículo 104 numeral 1, incisos a), f) y r) que a los organismos públicos locales les corresponde, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley General y lo que establezca el Instituto Nacional Electoral; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y las demás que determine el Ley General y aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- IV. Que los artículos 98, párrafo 1, y 99, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prevén que los Organismos Públicos Locales Electorales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la Ley General y las leyes locales correspondientes; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- V. Que el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de

cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.

- VI. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- VII. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- VIII. Que el artículo 174 de la Ley Electoral del Estado establece que son fines del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, contribuir al desarrollo de la vida democrática; llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática y fomentar la participación ciudadana, entre otros.
- IX. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local en cita, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
- X. Que de conformidad con las fracciones 1, XLVII, LXV y LXXVI del artículo 188 de la citada Ley Electoral Local, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene las atribuciones de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten crear Comisiones temporales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto; aprobar los lineamientos, acuerdos, resoluciones y todo aquello que resulte necesario en las diversas materias relacionadas con los procesos electorales para determinar los procedimientos, calendarización y actividades que se requieran, así como instrumentar los convenios y los anexos técnicos que celebren o suscriban con las autoridades



electorales, y aprobar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley.

- XI. Que el artículo 192 de la Ley Electoral Local, señala que para el cumplimiento de sus atribuciones, obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de sus actividades, el Consejo General contará con el auxilio de Comisiones de carácter permanente.

**SEGUNDO: Disposiciones normativas que sustenta la determinación**

- XII. Que el Reglamento de Elecciones establece en su artículo 4 inciso i) desarrollar e implementar el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, y el artículo 267 regula para el ámbito local la obligación de los sujetos obligados de capturar la información curricular y de identidad en el sistema en comento, apegándose a los lineamientos y al anexo 24.2.
- XIII. Que de acuerdo con el artículo 1 de los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales (en adelante los Lineamientos), los mismos tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que los Organismos Públicos Locales deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios. El Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada Organismo Público Local; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en estos Lineamientos.
- XIV. Que de acuerdo al artículo 2 de los Lineamientos, los mismos son de observancia obligatoria para los partidos políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes a un puesto de elección popular, respecto de la captura de la información curricular y de identidad en el Sistema.
- XV. Que el artículo 4 de los Lineamientos señala que el objetivo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el Proceso Electoral Local, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los OPL cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el Sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un PP, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas

independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.

- XVI. Que el artículo 5 de los Lineamientos señala que las áreas u órganos del OPL responsables de la interpretación y la resolución de los casos no previstos en los presentes Lineamientos son:
- El Organismo Superior de Dirección del Organismo Público Local (OSD).
  - La Comisión que así determine el OSD responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema.
  - La instancia interna y las unidades responsables.
- XVII. Que el artículo 6 de los Lineamientos señala que los OSD de los OPL deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados con el Sistema. La instancia interna responsable de coordinar el Sistema, conocerá y analizará, las opiniones de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, representados ante el OSD que corresponda, en relación con la implementación del Sistema.
- XVIII. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 7 de los Lineamientos, la instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en éstos, garantizando el resguardo de toda la información recopilada en la implementación y operación del Sistema.
- XIX. Que en concordancia con el artículo 8 de los Lineamientos, los OPL tienen la facultad y responsabilidad de implementar, supervisar y operar el Sistema.
- XX. Que, en observancia al artículo 11 de los Lineamientos, los OPL deberán remitir al Instituto Nacional Electoral, el documento por el que se informe la elaboración del Plan de Trabajo para la implementación del Sistema y de los procesos asociados que deberá contener al menos los siguientes: a) áreas responsables de realizar las actividades y entregables; b) principales procesos de adquisiciones; c) contratación y capacitación de personal; y d) Liberación de versiones interfaces.

### **TERCERO: Determinación**

- XXI. Que la fracción X del artículo 7 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, señala que la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana tiene las atribuciones conferidas por el mismo reglamento, además de las conferidas por la Ley, los ordenamientos electorales y el Consejo General.

- XXII. Que la fracción XXVII del artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establece que la Dirección de Educación Cívica y de Participación Ciudadana tiene, entre otras, las atribuciones que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral y otras disposiciones aplicables.
- XXIII. Que con el propósito de dar seguimiento oportuno a cada una de las actividades que se implementen con la operación del Sistema “Candidatas, Candidatos, Conóceles”, es necesario aprobar un Plan de Trabajo para que todas las áreas vinculadas atiendan y den cumplimiento a las actividades relacionadas con el diseño del sistema, mismo que al menos debe atender las siguientes etapas: análisis, diseño, construcción, pruebas de funcionalidad y manuales de uso, además de vigilar la captura y consulta de la información que será difundida a través de internet. Asimismo, en dicho plan se establecerán las áreas que darán seguimiento al contenido de la información difundida, misma que es capturada y de responsabilidad exclusiva de los partidos políticos, las coaliciones, candidaturas comunes y de las candidaturas independientes.
- XXIV. Además de lo anterior, debe tomarse en cuenta que la información del sistema es con fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en el sistema, con excepción de los datos sensibles en términos de los artículos 4 de la Ley General de Transparencia; 3 de la Ley Federal de Transparencia, ambos en correlación con el diverso 3, fracción X, de la Ley General de Datos Personales, cuya publicación requerirá la autorización expresa de la persona titular, salvo que se trate de una persona postulada al amparo de una acción afirmativa, en cuyo caso su información deberá ser publicada por ser de interés público, para ello, en el plan de trabajo se establecen las acciones que atenderán las áreas de transparencia y acceso a la información, y de igualdad de género inclusión y no discriminación; en los mismos términos se incorporan las actividades y áreas responsables del seguimiento de la implementación del Sistema, los informes que deben de elaborarse y presentarse a las instancias correspondientes y la estrategia de difusión para lograr los objetivos del Sistema.
- XXV. Que en el Plan de Trabajo se establece que la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana dará seguimiento a los trabajos que se realizarán para la correcta implementación del Sistema “Candidatas, Candidatos, Conóceles” en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
- XXVI. Que en el Plan de Trabajo se contempla que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo e implementación del Sistema “Candidatas, Candidatos, Conóceles” en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, será la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, quien deberá de informar de los trabajos de implementación y operación del Sistema a la referida

Comisión, además, las áreas responsables que estarán vinculadas a la correcta implementación del Sistema “Candidatas, Candidatos, Conóceles” son las siguientes:

- Dirección General de Informática y Sistemas.
- Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información.
- Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y no Discriminación.
- Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- Unidad Técnica de Comunicación Social.
- Coordinación de Educación Cívica
- Dirección General Jurídica y de Consultoría
- Coordinación de lo Contencioso Electoral.

XXVII. Que con fecha 17 de noviembre del presente año se realizó una reunión de trabajo con la finalidad de analizar el avance de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”, para ello, cada área responsable presentó las actividades realizadas y las que están en proceso de elaboración, en esa reunión se identificó la necesidad de realizar algún ajuste de actividades en su periodo de ejecución, esto, debido a los cambios en la programación del sistema propuesto por el área de Informática y Sistemas, los ajustes que se realizaron consisten en la incorporación de verbos para cada actividad, ajuste del plazo para la entrega del sistema, incorporación de simulacros para partidos políticos y en sus caso candidaturas independientes, incorporación de fechas específicas para notificar al Instituto Nacional Electoral las candidaturas aprobadas por el Consejo General de este organismo electoral, se estableció en cada mes la presentación del informe para la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, el Consejo General del IEPC Guerrero y el Instituto Nacional Electoral relacionado con los avances de actividades, se estableció la fecha de presentación de la estrategia de difusión del sistema, en dicha reunión se determinó hacer los ajustes de las actividades internas que se están ejecutando con la finalidad de no presentar retraso alguno y ponerlos a consideración de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana área responsable de supervisar la implementación del sistema.

XXVIII. Que el Plan de Trabajo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” se anexa al presente Acuerdo y contiene el cronograma de actividades, determinando a cada una de las áreas responsables de realizarlas, así como aspectos de los entregables al Instituto Nacional Electoral conforme a lo establecido en los lineamientos, requerimientos de recursos humanos, materiales, de capacitación y el proceso de implementación del sistema.

En atención a los antecedentes y consideraciones expresadas y con fundamento en lo previsto por los artículos 41, Apartado C en su párrafo primero, numeral 3, 10 y 11 y 116 párrafo segundo, incisos b), c) y k) , de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; artículos 7, numerales 1 y 3, 98 numerales 1 y 2 y 104 numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, numerales 1 al 3, 4 inciso i) y 267 del Reglamento de Elecciones; artículos 188 fracción 1 y 192 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, los artículos 1, 2, 4,5 ,y 8 de los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el ajuste de actividades al Plan de Trabajo para el desarrollo, implementación y operación del Sistema de “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, en términos de los considerandos XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del presente Acuerdo, mismo que corre como anexo único y forma parte integral del acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que haga del conocimiento el presente acuerdo a las áreas vinculadas en el mismo, con la finalidad de atender oportunamente las actividades establecidas en el Plan de Trabajo y realicen las adecuaciones correspondientes a los programas operativos anuales para el ejercicio fiscal 2023-2024, así como al Programa Anual de Trabajo de las Comisiones o Comité de las áreas que formen parte.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del SIVOPLE, para su conocimiento.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y análogamente a las representaciones del pueblo afromexicano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 27 de noviembre de 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Mtra. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.  
MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.  
MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**

Rúbrica.

---

### **ACUERDO 122/SO/27-11-2023**

**POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS POR RENDIMIENTO AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2022.**

#### **ANTECEDENTES**

1. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
2. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el cual entró en vigor el día 20 de marzo de 2021.

3. El 27 de agosto de 2021, el Órgano de Enlace, notificó al personal del Servicio y personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, la circular número INE/DESPEN/024/2021, signada por la Lic. Ma de Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en la cual da a conocer las metas anexas del Acuerdo INE/JGE167/2021, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual aprobó las metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

4. El 27 de agosto de 2021, el Órgano de Enlace, notificó al personal del Servicio y personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, la circular número, INE/DESPEN/DPR/429/2021, signada por la Lic. Ma de Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual se da a conocer el “Instructivo y los instrumentos para la valoración de competencias que forman parte de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022” que se aplicarán a cada cargo/puesto del Servicio.

5. El 28 de agosto de 2021, el Órgano de Enlace, notificó a las y los evaluadores (Superior Jerárquico o normativo), la circular número INE/DESPEN/026/2021, signada por la Lic. Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual envía el “Instructivo y los instrumentos para la valoración de competencias que forman parte de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022” que se aplicarán a cada cargo/puesto del Servicio.

6. El 31 de agosto de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del Acuerdo 214/SO/31-08-2021, aprobó el Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

7. El 30 de septiembre de 2021, el Órgano de Enlace notificó al personal del Servicio y personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, la circular número INE/DESPEN/032/2021, signada por Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral Nacional, mediante la cual da a conocer las metas anexas en el Acuerdo INE/JGE192/2021, por el que la Junta General Ejecutiva del Instituto, aprueba el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional

Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2021 a agosto 2022.

**8.** El 01 de marzo de 2022, el Lic. Jaime Flores Pérez, Coordinador de Organización Electoral, en su carácter de líder del equipo de la Meta Colectiva 3, envió a la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral Nacional, el oficio número 026/2022, mediante el cual dio a conocer que este Organismo Público Local Electoral, no realizaría Proceso Electoral, por lo tanto, no contaban con los elementos para dar cumplimiento a dicha meta.

**9.** El 7 de marzo de 2022, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notificó al personal del Servicio, la circular número INE/DESPEN/005/2022, signada por la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual da a conocer que el periodo académico 2022/1 del Programa de Formación dará inicio el 18 de abril de 2022.

**10.** El 15 de marzo de 2022, la Dra. Cynthia Carolina Arroyo Rivera, Subdirectora de Evaluación del Desempeño de la DESPEN, a través de oficio número INE/DESPEN/DPR/SED/002/2022, informó al C. Jaime Flores Pérez, Coordinador de Organización Electoral de este Instituto, que una vez que concluya el periodo de evaluación septiembre 2021 a agosto 2022 y no se lleven a cabo procesos electorales ordinarios o extraordinarios en esa entidad federativa, se procederá a la eliminación de la Meta Colectiva 3.

**11.** El 26 de abril de 2022, el C. Alberto Granda Villalba, Encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, mediante oficio 0189/2023, solicitó al Órgano de Enlace la eliminación de la Meta individual 5 aplicable al cargo de Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, correspondiente al periodo de septiembre 2021 a agosto 2022.

**12.** El 28 de abril de 2022, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, aprobó el Acuerdo 002/CSSPEN/SO/28-04-2022, mediante el cual se aprueba la solicitud de eliminación de la Meta Individual 5 aplicable al Cargo de Coordinadora/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, correspondiente al periodo de septiembre 2021 a agosto 2022.

**13.** El 27 de mayo de 2022, el Órgano de Enlace, notificó al C. Martin Pérez González, Encargado de Despacho en la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, el oficio número INE/DESPEN/DPR/454/2022, signado por la Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual hace del conocimiento que se procederá a realizar el ajuste correspondiente en el esquema de evaluación dado que no es materialmente posible



realizar la Meta Individual 5 aplicable al Cargo de Coordinadora/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, correspondiente al periodo de septiembre 2021 a agosto 2022.

**14.** El 30 de mayo de 2022, el Órgano de Enlace, notificó al personal del Servicio y personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a la Coordinación de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la circular INE/DESPEN/015/2022, signada por la Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante la cual hace del conocimiento la modificación de la Meta Colectiva 4 aplicable para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022.

**15.** El 23 de febrero de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del Acuerdo 014/SO/23-02-2023, aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y del personal de la Rama Administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al periodo de septiembre 2021 a agosto 2022.

**16.** El 10 de abril de 2023, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de oficio número 1078/2023, con la finalidad de iniciar con las actividades para el otorgamiento de incentivos, solicitó al personal del Servicio, el dictamen individual de resultados de la evaluación del desempeño, dictamen del programa de formación y desarrollo, ficha técnica de los cursos de capacitación obligatoria del ejercicio 2022, así como cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, el cual debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio 2022.

**17.** El 25 de abril de la presente anualidad, Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, mediante correo electrónico, envió al Órgano de Enlace la circular INE/DESPEN/DPL/004/2022, signada por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación SPEN, mediante el cual remite la ruta de trabajo con las fases para el otorgamiento incentivos y el formato para la elaboración de los dictámenes del personal acreedor a incentivos del sistema OPLE.

**18.** El 14 de abril de 2023, el Mtro. Jorge Gustavo García Castro, Subdirector de Capacitación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió a la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto, el oficio número INE/DESPEN/DPR/SC/058/2023, mediante el cual comunica la calificación final promedio de capacitación obligatoria para el cálculo de incentivos del ejercicio 2022 del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**19.** El 31 de mayo de la presente anualidad, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio número 076/2023, envió al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para valoración y en su caso visto bueno, los dictámenes del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional propuesto para la entrega de incentivo por rendimiento del ejercicio valorado 2022.

**20.** El 5 de junio de 2023, la Lic. Angélica Saray Anda Rojas, Asistente del Departamento de incentivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por instrucciones del Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante correo electrónico, envió al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, las observaciones y recomendaciones a los proyectos de dictámenes del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, propuesto para la entrega de incentivos por rendimiento del ejercicio valorado 2022 y comunicó que en relación al incentivo por excelencia en el desempeño, que tiene como insumo principal el resultado de la calificación del primer ciclo trianual de la evaluación del desempeño, el Departamento de Incentivos tiene conocimiento que en las próximas semanas el área generadora de la información remitirá estas calificaciones al personal de los OPLE, que cuando se cuente con los insumos necesarios para el otorgamiento de todos los incentivos que contempla su programa, podrá remitir los dictámenes finales.

**21.** El 3 de octubre de 2023, el órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, recibió correo electrónico de la Dirección de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual avisan que en virtud de que no han sido comunicadas las calificaciones del ciclo de transición trianual de la evaluación del desempeño correspondiente a los periodos de septiembre 2020 a agosto 2021 y septiembre 2021 a agosto 2022, del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (insumo principal para la determinación del incentivo por excelencia en el desempeño), se sugiere continuar con los trabajos para la determinación de los candidatos a los demás incentivos y, de ser el caso, iniciar con las labores para la obtención del visto bueno a los dictámenes y la pronta aprobación en las Comisiones de Seguimiento y Órganos Superiores de Dirección de cada instituto local electoral, para que estén en posibilidad de ejercer en tiempo y forma el presupuesto destinado para ello y avanzar en el desarrollo del mecanismo.

**22.** El 8 de noviembre de 2023, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio número 187/2023, dirigido al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió las propuestas de dictámenes de incentivos por rendimiento con las observaciones subsanadas, aclarando que en cuanto al dictamen del incentivo por excelencia en el

desempeño, este Instituto se encuentra en la espera de que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envíe las calificaciones del ciclo de transición trianual de la evaluación del desempeño correspondiente a los periodos de septiembre 2020 a agosto 2021 y septiembre 2021 a agosto 2022 y que respecto al incentivo por grados académicos, los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, no presentaron documentos probatorios para la obtención del incentivo mencionado.

**23.** El 16 de noviembre de la presente anualidad, el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, el oficio número INE/DESPEN/DPL/0183/2023, mediante el cual otorgó el visto bueno a la versión final de los dictámenes para el otorgamiento del incentivo **por rendimiento**, correspondiente al ejercicio valorado 2022 del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto.

**24.** El 23 de noviembre de 2023, en la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, conocieron de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2022.

Conforme a los antecedentes citados y en términos de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

#### **Primero. Competencia.**

I. Que el artículo 41, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Servicio comprende, entre otros mecanismos, la selección e ingreso, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

II. Que el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo Ley General, refiere que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPL, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. Que el párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en lo sucesivo Ley Electoral, establece que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en su órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se registrará por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

IV. Que el artículo 195 de la Ley Electoral antes referida, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana; Administración; Quejas y Denuncias, Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; Sistemas Normativos Pluriculturales; Organización Electoral e Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación.

V. Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo sucesivo Estatuto, establece que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, "determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables.

**Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

VI. Que el artículo 438 del Estatuto, refiere que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

VII. Que el artículo 439 del Estatuto, establece que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

VIII. Que el artículo 440 del Estatuto, describe que el órgano superior de dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igual de género, así como los procedimientos correspondientes. La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga

en el OPLE al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

**IX.** Que el artículo 13, inciso c) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo Lineamientos, refiere que corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPLE, conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del OPLE, en los términos del artículo 7, fracción VII, de los Lineamientos.

**X.** Que el artículo 14, inciso c) de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión de Seguimiento, conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el órgano de enlace.

**XI.** Que el artículo 15, inciso g) de los Lineamientos, refiere que corresponderá al Órgano de Enlace, elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto bueno de la DESPEN.

**XII.** Que el artículo 16 de los Lineamientos, menciona que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en estos lineamientos y su programa de incentivos.

**XIII.** Que el artículo 17 de los Lineamientos, señala que los reconocimientos son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del Servicio que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus beneficios.

**XIV.** Que el artículo 18 de los Lineamientos, establece que los beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento podrá otorgar al personal del Servicio y que podrán consistir en lo siguiente:

- I. Días de descanso;
- II. Trabajo a distancia, y
- III. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN)

**XV.** Que el artículo 19 de los Lineamientos, refiere que las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

**XVI.** Que el artículo 20, de los Lineamientos establece que el OPLE deberá entregar a la DESPEN su programa de incentivos para el personal del Servicio. El programa deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- I. Identificación del OPLE al que corresponda (nombre, siglas y logo);
- II. Normativa específica que le es aplicable;
- III. Mecanismo por el cual se determinen los recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de incentivos;
- IV. En caso de no contar con disponibilidad presupuestal, las diferentes alternativas que suplan la retribución correspondiente.
- V. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo y la descripción precisa de en qué consiste;
- VI. Los requisitos para el otorgamiento de cada incentivo;
- VII. En su caso, criterios de desempate para el otorgamiento del incentivo;
- VIII. Los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que no sean montos fijos preestablecidos, y
- IX. Las consideraciones de carácter particular adicionales que el OPLE estime necesarias para el otorgamiento de incentivos.

**XVII.** Que el artículo 25 de los Lineamientos, establece que los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE, y a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

- A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio
  - I. Por rendimiento.
- B. Con periodicidad anual y con carácter opcional
  - I. Por la obtención de grados académicos.
  - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).
- C. Con periodicidad trianual y con carácter opcional
  - I. Por excelencia en el desempeño.
  - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

**XVIII.** Que el artículo 26 de los Lineamientos, menciona que el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

**XIX.** Que el artículo 27 de los Lineamientos, señala que el OPLE tendrá que indicar en su programa que para efectos de este incentivo seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados, o de acuerdo con los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.
- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

**XX.** Que el artículo 28 de los Lineamientos, establece que no serán considerados para el otorgamiento de incentivos:

- I. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV, al VI de los Lineamientos.
- II. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.
- III. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

**XXI.** Que el artículo 30 de los Lineamientos, señala que el personal del Servicio que se ubique en el 20% de las calificaciones más altas de la totalidad de miembros evaluados o, en su caso, del nivel correspondiente, señalado en el artículo 27, y se encuentren dentro de la hipótesis contemplada en la fracción V del artículo 7 de los lineamientos, podrá recibir este incentivo una vez que la resolución cumpla con las condiciones establecidas en dicha fracción.

**XXII.** Que el artículo 33 de los Lineamientos, refiere que no será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalaba en el artículo 27 de los Lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.

**XXIII.** Que el artículo 34 de los Lineamientos, menciona que para el registro de las calificaciones o puntajes se considerarán únicamente las cifras con las cuales fue notificado el personal del Servicio, respecto a las calificaciones obtenidas en los otros mecanismos.

**XXIV.** Que el artículo 35 de los Lineamientos, señala que se considerará que hay empate cuando en el límite inferior de los resultados de la ponderación señalada en el artículo 27 de los lineamientos, se ubiquen dos o más miembros del Servicio con el mismo resultado. Para dirimir esta controversia, el OPLE indicará en su programa de incentivos, los criterios de desempate, respetando el orden enunciativo que se utilice. El OPLE podrá elegir los criterios que le parezcan convenientes del siguiente listado:

- I. El mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado;
- II. El mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, y
- III. Otros (sugerido por el OPLE previo visto bueno de la DESPEN).

**XXV.** Que el artículo 36 de los Lineamientos, refiere que el personal del Servicio que sean acreedores al incentivo por rendimiento podrá recibir una retribución, cuya determinación del monto será establecida por el OPLE en el programa de incentivos, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.

**XXVI.** Que el artículo 37 de los Lineamientos, establece que el personal del Servicio que obtenga un grado académico podrá recibir una retribución y/o beneficio.

**XXVII.** Que el artículo 38 de los Lineamientos, menciona que se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

**XXVIII.** Que el artículo 39 de los Lineamientos, señala que para los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, y
- II. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.

**XXIX.** Que el artículo 40 de los Lineamientos, menciona que no serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El OPLE y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.



**XXX.** Que el artículo 42 de los Lineamientos, establece que cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

**XXXI.** Que el artículo 55 de los Lineamientos, señala que el OPLE, dentro del mes siguiente a haber recibido el visto bueno de la DESPEN, deberá aprobar y hacer la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.

**Tercero. Del Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.**

**XXXII.** Que el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en lo sucesivo programa de Incentivos es el documento aprobado por el Consejo General, que refiere los principios, criterios y políticas que rigen la entrega, así como el nombre o identificación de cada tipo de incentivo, requisitos, criterios de desempate y los recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento.

**XXXIII.** Que de acuerdo al numeral 5 del Programa de incentivos, los recursos económicos o en especie para el otorgamiento de incentivos por rendimiento son los siguientes:

**a) reconocimiento**

Se otorgará un diploma al personal del Servicio que se encuentren en los supuestos siguientes:

- ✓ Hayan sido evaluados y obtenido las mejores calificaciones, considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados en el ejercicio valorado.
- ✓ Obtengan un grado académico.
- ✓ Consiga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio del OPLE.

**b) beneficio**

Se concederá un beneficio de 3 días de descanso al personal del Servicio que se encuentren en los supuestos siguientes:

- ✓ Obtengan un grado académico.
- ✓ Consiga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio del OPLE.

**c) Retribución**

Considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados y obtenido las mejores calificaciones en el ejercicio valorado, se otorgarán \$10,000.00 (diez mil pesos, libres de impuestos), hasta un porcentaje que alcance el 20% del personal. No será acreedor al incentivo el personal del servicio que obtenga un puntaje menor a 9:00 de conformidad con lo establecido en las ponderaciones descritas en el artículo 27 de los Lineamientos correspondientes.

En el supuesto que, el IEPC Guerrero no contara con presupuesto para otorgar el incentivo por rendimiento, se otorgarán 5 días de descanso por cada miembro del Servicio ganador del incentivo.

**XXXIV.** Que de acuerdo al numeral 7 del Programa de Incentivos, el personal del Servicio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero), en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos, los tipos de incentivos a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

A. Con periodicidad anual.

I. Por rendimiento.

B. Con periodicidad anual.

I. Por la obtención de grados académicos.

C. Con periodicidad trianual.

I. Por excelencia en el desempeño.

- ✓ **Rendimiento:** es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.
- ✓ **Por la obtención de grados académicos:** es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que obtenga grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.
- ✓ **Por excelencia en el desempeño:** es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio del OPLE, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.

**XXXV.** Que el numeral 8, del programa de incentivo, refiere que considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados y obtenido las mejores calificaciones en el

ejercicio valorado, se otorgará el incentivo por rendimiento hasta un porcentaje que alcance el 20% del personal. No será acreedor al incentivo el personal del servicio que obtenga un puntaje menor a 9:00 de conformidad con lo establecido en las ponderaciones descritas en el artículo 27 de los Lineamientos como se enuncia a continuación:

El OPLE tendrá que indicar en su programa que para efectos de este incentivo seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.

II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.

III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.

IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

No serán considerados para el otorgamiento de incentivos:

I. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV, al VI de los Lineamientos.

II. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.

III. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

El personal del Servicio que impugne sus resultados obtenidos en los mecanismos de evaluación anual del desempeño, programa de formación y/o actividades de capacitación, no será considerado en el cálculo para el otorgamiento en el ejercicio valorado y posteriormente podrá recibir este incentivo, previa reposición del procedimiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

En tanto, el incentivo por obtención de **grados académicos** se otorgará al personal del Servicio que obtengan un grado académico durante el ejercicio valorado, siempre y cuando presenten documentos probatorios de la obtención del grado académico. (únicamente la Cédula Profesional)

Se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Para que los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, y

II. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.

No serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El OPLE y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.

En caso de que el documento presentado sea apócrifo, el OPLE o la DESPEN turnará el caso a las autoridades competentes.

Para efectos de este incentivo, cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

**XXXVI.** Que el numeral 9 del Programa de incentivo, establece que se considera empate cuando en el límite inferior de los resultados de la ponderación, se ubiquen dos o más personas del Servicio con el mismo resultado. El criterio de desempate, atenderá a las consideraciones siguientes:

I. El mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado;

- II. El mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado,
- III. El mayor promedio de calificación en los cursos de las Actividades de Capacitación obligatorias en el ejercicio valorado.
- IV. El mayor número de cursos ofertados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional tomados voluntariamente por el personal del Servicio, mismos que deberán ser comprobables.
- V. La mayor antigüedad en el servicio, y
- VI. El mayor grado académico.

#### **Cuarto. Del proceso para determinar la entrega de incentivos.**

**XXXVII.** Que con fecha 25 de abril de la presente anualidad, Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, mediante correo electrónico, envió al Órgano de Enlace la circular INE/DESPEN/DPL/004/2022, signada por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación SPEN, mediante el cual remite la ruta de trabajo con las fases para el otorgamiento incentivos y el formato para la elaboración de los dictámenes del personal acreedor a incentivos del sistema OPLE.

**XXXVIII.** Que en cumplimiento a lo establecido a la ruta de trabajo y con la finalidad de determinar el personal del servicio que se haría acreedor a un incentivo, con fecha 10 de abril del año en curso, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de oficio número 1078/2023, solicitó al personal del Servicio, el dictamen individual de resultados de la evaluación del desempeño, dictamen del programa de formación y desarrollo, ficha técnica de los cursos de capacitación obligatoria del ejercicio 2022, así como cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, el cual debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio 2022.

**XXXIX.** Que el primer incentivo del Programa, denominado por rendimiento se otorga al 20% del total del personal del Servicio evaluados que hayan obtenido las mejores calificaciones en el ejercicio valorado, los cuales se harán acreedores a \$10,000.00 (diez mil pesos, libres de impuestos) y a un diploma.

**XL.** Que el 20% del total del personal del servicio, se calculó en relación a las 19 plazas del servicio que se encuentran ocupadas por personal del Servicio en el ejercicio 2022, que da como resultado que el incentivo por rendimiento se otorgue a 4 personas del servicio.

**XLI.** Que derivado de la revisión y cotejo de los documentos soportes enviados por el personal del Servicio, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional,

en uso de las facultades establecidas en el artículo 15, fracción g) y atendiendo a lo establecido en los artículos 27, 30 y 33 de los Lineamientos y numeral 8, párrafos 1, 2 y 3 del programa de incentivo, procedió a elaborar los dictámenes que propone al personal del servicio que se harán acreedoras al **incentivo por rendimiento**, resultando lo siguiente:

No.	Nombre del MSPEN	Evaluación del desempeño periodo 2021-2022		Programa de Formación, periodo académico 2022/1		Capacitación periodo 2022		Calificación final
		Calificación	Ponderación al 50% de acuerdo con el art. 27 de los Lineamientos	Calificación	Ponderación al 35% de acuerdo con el art. 27 de los Lineamientos	Calificación	Ponderación al 15% de acuerdo con el art. 27 de los Lineamientos	
1.	Kirios Shadday Jiménez Esparza	9.875	4.938	9.600	3.360	10.000	1.5	<b>9.798</b>
2.	Javier Sánchez Sánchez	9.825	4.913	9.745	3.411	8.250	1.2375	<b>9.561</b>
3.	Alfonso Adame García	9.588	4.794	9.400	3.290	9.750	1.462	<b>9.546</b>
4.	María Guadalupe León Reséndiz	9.805	4.903	9.400	3.290	8.750	1.3125	<b>9.505</b>

**XLII.** Que una vez que el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, realizó el análisis del personal del Servicio incluidos en las propuestas para el incentivo en su modalidad de rendimiento, mediante oficio número 076/2023 de fecha 31 de mayo de la presente anualidad, envió al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para valoración y en su caso visto bueno, los dictámenes del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional propuesto para la entrega de incentivo por rendimiento del ejercicio valorado 2022.

**XLIII.** Que el 5 de junio de 2023, la Lic. Angélica Saray Anda Rojas, Asistente del Departamento de incentivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por instrucciones del Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante correo electrónico, envió al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, las observaciones y recomendaciones a los proyectos de dictámenes del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, propuesto para la entrega de incentivos por rendimiento del ejercicio valorado 2022 y comunicó que en relación al incentivo por excelencia en el desempeño, que tiene como insumo principal el resultado de la calificación del primer ciclo trianual de la evaluación del desempeño, el Departamento de Incentivos tiene conocimiento que en las próximas semanas el área generadora de la información remitirá estas calificaciones al personal de los OPLE, que cuando se cuente con los insumos necesarios para el otorgamiento de todos los incentivos que contempla su programa, podrá remitir los dictámenes finales.

**XLIV.** Que el 3 de octubre de 2023, el órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, recibió correo electrónico de la Dirección de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual avisa que en virtud de que no han sido comunicadas las calificaciones del ciclo de transición trianual de la evaluación del desempeño correspondiente a los periodos de septiembre 2020 a agosto 2021 y septiembre 2021 a agosto 2022, del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (insumo principal para la determinación del incentivo por excelencia en el desempeño), se sugiere continuar con los trabajos para la determinación de los candidatos a los demás incentivos y, de ser el caso, iniciar con las labores para la obtención del visto bueno a los dictámenes y la pronta aprobación en las Comisiones de Seguimiento y Órganos Superiores de Dirección de cada instituto local electoral, para que estén en posibilidad de ejercer en tiempo y forma el presupuesto destinado para ello y avanzar en el desarrollo del mecanismo.

**XLV.** Que el 8 de noviembre de 2023, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio número 187/2023, dirigido al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió las propuestas de dictámenes de incentivos **por rendimiento** con las observaciones subsanadas, aclarando que en cuanto al dictamen del incentivo por excelencia en el desempeño, este Instituto se encuentra en la espera de que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional envíe las calificaciones del ciclo de transición trianual de la evaluación del desempeño correspondiente a los periodos de septiembre 2020 a agosto 2021 y septiembre 2021 a agosto 2022 y que en lo que respecta al incentivo por grados académicos, los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, no presentaron documentos probatorios para la obtención del incentivo mencionado.

**XLVI.** Que el 16 de noviembre de la presente anualidad, el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, el oficio número INE/DESPEN/DPL/0183/2023, mediante el cual otorgó el visto bueno a la versión final de los dictámenes para el otorgamiento del incentivo **por rendimiento**, correspondiente al ejercicio valorado 2022 del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, que a continuación se enlista:

NÚM.	NOMBRE	TIPO(S) DE INCENTIVO(S) A OTORGAR	RETRIBUCIONES Y/O BENEFICIOS
1.	<b>Kirios Shadday Jiménez Esparza</b> Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales	Rendimiento	\$ 10,000.00 (monto neto)
2.	<b>Javier Sánchez Sánchez</b> Asistencia Técnica de Educación Cívica	Rendimiento	\$ 10,000.00 (monto neto)
3.	<b>Alfonso Adame García</b> Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Rendimiento	\$ 10,000.00 (monto neto)
4.	<b>María Guadalupe León Reséndiz</b> Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Rendimiento	\$ 10,000.00 (monto neto)

**XLVII.** Que toda vez que los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento, cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos y en el programa de Incentivos, este Consejo General de este instituto, aprueba los dictámenes que se anexan al presente proyecto de acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos, 41, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 173 y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 376, fracción II, 438, 439 y 440 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42 y 55 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los dictámenes del otorgamiento de incentivos por rendimiento al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2022, que como anexo único forma parte del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Titular del Órgano de Enlace notificar al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en términos de lo previsto en el considerando **XLVI** el otorgamiento de incentivos por rendimiento a que se han hecho acreedores.

**TERCERO.** Se instruye a la Titular del Órgano de Enlace para que comunique el presente Acuerdo con su anexo, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, realizar los trámites administrativos para el otorgamiento de incentivos por rendimiento al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, señalados en términos de lo previsto en el considerando **XLVI** del presente acuerdo.

**QUINTO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y análogamente a las representaciones del pueblo afroamericano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 27 de noviembre de 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.**

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.**

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**

Rúbrica.

---

**ACUERDO 123/SE/27-11-2023**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA SEXTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS Y DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

**ANTECEDENTES**

1. El 21 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 043/SO/21-06-2017,

mediante el cual se aprobó el Manual para la Programación y Presupuestación del órgano electoral local.

2. El 13 de septiembre de 2018, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 178/SE/13-09-2018, mediante el cual aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030.

3. El 22 de junio del 2022, la Junta Estatal de este Instituto Electoral analizó y aprobó la información correspondiente al Anteproyecto del Programa Operativo Anual y del Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023

4. El 22 de junio de 2022, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 09/CA/22-06-2022, aprobó el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como el Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, instruyéndose turnarlo al Consejo General para la aprobación respectiva, en atención a lo dispuesto en el artículo 196, fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

5. El 30 de agosto de 2022, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el Acuerdo 42/SO/30-08-2022, por el que determinó el monto de financiamiento público que se distribuirá entre los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas para el ejercicio 2023.

6. En esa misma data, el Consejo General emitió los Acuerdos 43/SO/30-08-2022 y 34/SE/22-06-2022, mediante los cuales aprobó el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como del Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, por un monto total de \$427,962,438.75 (Cuatrocientos veintisiete millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 75/100 MN).

7. Mediante Decreto número 424 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre del 2022, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, por el que se aprobó el presupuesto para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de \$285,346,222.80 (doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.),

**8.** El 13 de enero de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 01/CA/13-01-2023, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023.

**9.** El 13 de enero de 2023, el Consejo General, emitió el Acuerdo 01/SE/13-01-2023, mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023.

**10.** El 27 de marzo de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 04/CA/27-03-2023, aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en atención a la incorporación del remanente del ejercicio fiscal 2022.

**11.** El 29 de marzo de 2023, el Consejo General, emitió el Acuerdo 018/SO/28-03-2023, mediante el cual aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en atención a la incorporación del remanente del ejercicio fiscal 2022.

**12.** El 31 de marzo de 2023, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, suscribieron un Convenio específico de colaboración interinstitucional en el que se establecen las bases, mecanismos e instrumentos de colaboración, con la finalidad de efectuar de manera coordinada la "CONSULTA" libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Guerrero; respecto de las acciones afirmativas contenidas en el Decreto número 460, por el que se adicionan los artículos 13 bis y 272 bis, a la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

**13.** El esa misma tesitura, el 31 de marzo de 2023, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, suscribieron un Anexo Financiero al Convenio específico de colaboración interinstitucional, para definir los conceptos de gastos y costos de las actividades, plazos y acciones a desarrollar para la realización de la consulta a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Guerrero.

**14.** El 05 de abril de 2023, el Consejo General, emitió el Acuerdo 022/SE/05-04-2023, mediante el cual aprobó la segunda modificación del Programa Operativo Anual, así como

el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en atención al Convenio específico de Colaboración Interinstitucional y sus anexos Técnico y Financiero de fecha 31 de marzo 2023, suscrito entre el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Guerrero.

**15.** El 09 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el Decreto número 471 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

**16.** El 14 de julio del 2022, la Junta Estatal de este Instituto Electoral, emitió el Dictamen 02/JE/14-07-2023, mediante el cual aprobó la viabilidad de la modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos de las áreas administrativas del Órgano Interno de Control, Igualdad de Género y no Discriminación, Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral y de Sistemas Normativos Pluriculturales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

**17.** El 14 de julio del 2023, la Junta Estatal de este Instituto Electoral analizó la modificación del Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023.

**18.** El 14 de julio de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 11/CA/14-07-2023, aprobó la tercera modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en atención requerimientos de diversas áreas administrativas y en atención al Dictamen 002/JE/14-07-2023, emitido por la Junta Estatal, por el que se aprobó la viabilidad de modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos.

**19.** El 21 de julio de 2023, el Consejo General, emitió el Acuerdo 054/SE/21-07-2023, mediante el cual aprobó la tercera modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en atención a los requerimientos de diversas áreas administrativas y al Acuerdo 053/SE/21-07-2023, emitido por el Consejo General, por el que se aprobó la modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos.

**20.** El 28 de septiembre de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 15/CA/28-09-2023, aprobó la cuarta modificación del

Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, con la finalidad de cubrir de manera parcial el Financiamiento Público a Partidos Políticos.

**21.** El 28 de septiembre de 2023, El Consejo General, emitió el Acuerdo 096/SE/28-09-2023, mediante el cual aprobó la cuarta modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con la finalidad de cubrir de manera parcial el Financiamiento Público a Partidos Políticos.

**22.** El 12 de octubre de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 16/CA/12-10-2023, aprobó la quinta modificación del Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con la finalidad de cubrir el Financiamiento Público a Partidos Políticos.

**23.** El 12 de octubre de 2023, El Consejo General, emitió el Acuerdo 102/SE/12-10-2023, aprobó la quinta modificación del Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con la finalidad de cubrir el Financiamiento Público a Partidos Políticos.

**24.** El 31 de octubre de 2023, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, suscribieron un Convenio de Apoyo Financiero con la finalidad de establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de recursos extraordinarios por un importe de \$14,250,000.00 (Catorce millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 MN).

**25.** El 27 de noviembre de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 20/CA/27-11-2023, aprobó la sexta modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos y del Programa Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado libre y soberano de Guerrero.

De conformidad con los antecedentes previamente citados, y

### **CONSIDERANDO**

**I.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones

es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

**II.** Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme a la Constitución de cada una de ellas, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos que establece la propia Constitución.

**III.** De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; asimismo, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y las leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior denominado Consejo General, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, así como con el Secretario Ejecutivo y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional y/o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; de igual forma, se contempla que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

**IV.** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, dispone que, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, el cual será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

**V.** Por su parte, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**VI.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público. Del mismo modo, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables a la persona Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso del Estado de Guerrero, en el entendido de que, una vez aprobado, **será ejercido con plena autonomía**. Por último, dispone que, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

**VII.** Que los artículos 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), disponen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; y que su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de las leyes aplicables.

**VIII.** Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracciones XXXII y LVI, de la LIPEEG, el Consejo General tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral que le proponga la o el Presidente del Consejo General, el cual deberá remitir a más tardar el día 15 de octubre de cada año al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y posterior aprobación, por parte del Congreso del Estado de Guerrero, siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar.

**IX.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la LIPEEG, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene la atribución de coordinar, conducir y supervisar la administración así como el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, de igual manera, tiene la facultad de ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General, llevando la administración y

finanzas del Instituto Electoral con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y de la Contraloría Interna.

**X.** Que el artículo 207 de la LIPEG, la Dirección Ejecutiva de Administración, tiene entre otras atribuciones, la de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría Superior del Estado acerca de su aplicación.

**XI.** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señala que, una vez que sea aprobado el presupuesto de egresos, para el ejercicio del gasto, las entidades podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el presupuesto de egresos con cargo a los ingresos excedentes que obtengan, tomando las medidas para racionalizar el gasto corriente. Asimismo, dispone que, los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo y, en segundo lugar, a los programas prioritarios de la entidad federativa.

**XII.** Por su parte, el artículo 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, establece que el gasto público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, los pagos de pasivo de la deuda pública, inversión física, inversión financiera, inversión social, transferencias, subsidios y responsabilidad patrimonial, entre otros, que realicen las diversas entidades públicas del Estado; asimismo, prevé la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la particular del Estado o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, supuesto en el que se contempla a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los organismos públicos autónomos, conforme a las respectivas disposiciones, y las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, **observando lo dispuesto por esta Ley;**
- b. Ejercer sus presupuestos **observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría General del Estado.**



- Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los criterios antes enunciados y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
- c. **Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de esta Ley;** siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos;
  - d. Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;
  - e. Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, **observando en lo conducente lo dispuesto por esta Ley;**
  - f. Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley;
  - g. Los ejecutores de gasto público que cuenten con autonomía presupuestaria **deberán sujetarse a lo previsto en esta Ley** y a las disposiciones específicas contenidas en las leyes de su creación, sujetándose al margen de autonomía.

**XIII.** De conformidad con el artículo 23 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, refiere que, los organismos públicos autónomos podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que en su caso generen, siempre y cuando registren ante la Secretaría dichos ingresos en los conceptos correspondientes de la Ley de Ingresos; e informen a la Secretaría sobre la obtención y aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes financieros semestrales y la cuenta pública.

#### **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**XIV.** Que en ejercicio de sus atribuciones legales y con el propósito de cumplir con sus fines previstos en la LIPEEG, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su sesión del 22 de junio y 30 de agosto del año 2022, emitió los Acuerdos 034/SE/22-06-2022 y 043/SO/30-08-2022, mediante los cuales se aprobó y modificó, respectivamente, el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal 2023, con el propósito de cumplir con los programas de trabajo, así como con los fines que se señalan en el artículo 174 de la LIPEEG, proyección realizada por un importe total de **\$427,962,438.75** (Cuatrocientos veintisiete millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 75/100 MN), para dar sustento a las diversas actividades planteadas en la integración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030.

Posteriormente, el Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, publicado el 27 de diciembre del 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, un monto total de

**\$285,346,222.80 (Doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.)**

El 13 de enero del año en curso, el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo 001/SE/13-01-2023, mediante el cual aprobó, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, por un monto total de **\$285,346,222.80 (Doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.)** de conformidad con lo autorizado por el referido Decreto número 424, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

En consecuencia, es factible advertir que el presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado para este organismo electoral implicó una reducción de **\$142,616,215.95 (ciento cuarenta y dos millones, seiscientos dieciséis mil doscientos quince pesos 95/100 m. n.)**, razón por lo cual el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, resultó insuficiente para cumplir con todas las actividades y proyectos que se tenían contemplados en el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como del Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, siendo insuficiente incluso para cubrir el presupuesto base (gastos mínimos de operación) para el presente ejercicio fiscal.

**XVII.** Para la aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, el Consejo General de este Organismo, determinó la aprobación, en consideración a la revisión de las actividades apremiantes que guardaran estrecha relación con las funciones, fines y atribuciones previstas a nivel constitucional y legal, contenidas en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de este Instituto, por lo que las y los titulares de las áreas administrativas de este Organismo Electoral realizaron los ajustes presupuestales necesarios para cubrir las necesidades primigenias con los recursos aprobados por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2023, quedando de la manera siguiente:

#### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

CLAVE	FUNCIÓN	PRESUPUESTO
BA	PRESUPUESTO BASE	\$156,712,611.63
FI	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$114,484,804.00
CC	CONSULTAS CIUDADANAS	\$5,273,111.40
PR	PROYECTOS ESTRATEGICOS	\$8,875,695.76
<b>TOTAL</b>		<b>\$285,346,222.80</b>

### **XVIII. PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ATENCIÓN A LA INCORPORACIÓN DEL REMANENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Que, el 29 de marzo del año en curso, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 018/SO/29-03-2022, por el que aprobó la modificación al Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención a la incorporación del remanente del ejercicio fiscal 2022, por un importe de **\$31,506,501.00 (Treinta y un millones quinientos seis mil quinientos un pesos 00/100 MN), en los siguientes términos:**

Se realizaron revisiones por las áreas administrativas de este Instituto Electoral, a cada uno de los Programas Operativos Anuales, en los que se consideraron ajustes adicionales apegados a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y austeridad, a través de la adopción de medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, con la intención de integrar todas las actividades apremiantes a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2023 que permitieran cumplir con los objetivos y misión Institucionales.

Bajo este tenor, se aprobaron los Programas Operativos Anuales que contienen las actividades prioritarias de alto impacto y de realización a corto plazo, que no fueron consideradas en la aprobación del Presupuesto a consecuencia del recorte presupuestal asignado por el Congreso del Estado, y que están contenidas en los Programas Estratégicos y Transversales, como el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, la Organización eficiente de elecciones, Fortalecimiento del sistema de partidos políticos, Difusión de la Educación cívica y la cultura democrática, Fomento a la Participación Ciudadana, Atención a los pueblos originarios, desarrollo Institucional y de Igualdad de género y no discriminación, quedando de la siguiente manera:

Concepto	Subtotal	Importe
<b>PRESUPUESTO BASE</b>		<b>\$12,927,370.58</b>
<b>Proyectos estratégicos</b>		
<b>PROCESO ELECTORAL</b>		<b>\$13,590,732.79</b>
Instalación y operación de los CDE	\$4,285,732.79	
Procedimiento de ratificación de las y los consejeros electorales distritales	\$93,000.00	

Procedimiento de selección y designación de presidencias y consejerías electorales distritales	\$428,000.00	
Procedimiento de selección y designación de secretarías técnicas distritales	\$393,000.00	
Observación electoral	\$185,000.00	
Programa de Capacitación a los Consejos Distritales Electorales	\$468,000.00	
Base de datos de ciudadanía impedida legalmente para integrar MDC	\$107,000.00	
Elaboración e impresión de materiales didácticos para emplearse en la Capacitación del Proceso Electoral 2023-2024.	\$325,000.00	
Actualización del Sistema PREP y diseño del proyecto para la implementación en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.	\$7,000,000.00	
Difusión del marco geográfico electoral local	\$30,000.00	
Mantenimiento y Conservación de Materiales Electorales	\$26,000.00	
Difusión del voto de los guerrerenses radicados en el extranjero	\$250,000.00	
<b>FORTALECIMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS</b>		<b>\$353,716.83</b>
Monitoreo cualitativo y cuantitativo de medios impresos y electrónicos en periodo ordinario y con proceso electoral	\$69,482.83	
Convocatoria a la ciudadanía interesada en participar como aspirante a candidatura independiente.	\$284,234.00	
<b>DIFUSIÓN DE LA EDUCACIÓN CÍVICA</b>		<b>\$1,004,800.00</b>
Promoción de la participación ciudadana incluyente	\$225,000.00	
Alianza Participativa	\$105,000.00	
Cabildo infantil	\$40,000.00	
Parlamento Infantil	\$40,000.00	
Taller el Valor de los Valores	\$301,400.00	
2° Concurso de Cuento	\$63,400.00	

Cultura Cívica e inclusión	\$230,000.00	
<b>FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>		<b>\$180,000.00</b>
Difusión y capacitación de los mecanismos de participación ciudadana	\$180,000.00	
<b>ATENCIÓN A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS</b>		<b>\$2,724,880.80</b>
Incorporación de la representación indígena y afroamericana en los CDE	\$2,665,412.80	
Atención a las solicitudes presentadas por la ciudadanía, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.	\$59,468.00	
<b>Proyectos transversales</b>		
<b>INCLUSIÓN, IGUALDAD DE GENERO Y NO DISCRIMINACIÓN</b>		<b>\$725,000.00</b>
Práctica de la igualdad y la no discriminación para un ambiente libre de violencia.	\$725,000.00	
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>\$31,506,501.00</b>

**XIX. SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ATENCIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL H CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EL IEPC GUERRERO, EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES, MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN, CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR DE MANERA COORDINADA LA CONSULTA LIBRE, PREVIA, INFORMADA, CULTURALMENTE ADECUADA Y DE BUENA FE A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Que, el 29 de marzo del año en curso, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 022/SE/05-04-2023, por el que aprobó la segunda modificación al Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Convenio específico de colaboración interinstitucional y su Anexo financiero, para definir los conceptos de gastos y costos de las actividades, plazos y acciones a desarrollar para la realización de la consulta a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Guerrero por un importe de **\$8,341,553.80 (ocho millones trescientos cuarenta y un mil, quinientos cincuenta y tres pesos con ochenta centavos 80/100 M.N).**

Con la firma del Convenio específico de colaboración interinstitucional se acordó efectuar de manera coordinada la consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero; respecto de las acciones afirmativas contenidas en el **Decreto número 460, por el que se adicionan los artículos 13 bis y 272 bis, a la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero**, implementadas en el Proceso Electoral Local 2020-2021, la cual fue ordenada mediante sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 136/2020, de fecha ocho de septiembre del año dos mil veinte, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; **siendo el universo a consultar los municipios que de acuerdo a la Nueva Distritación Electoral aprobada por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG815/2022, se conforman los Distritos Electorales Locales Indígenas y Afromexicano.**

#### **INCORPORACIÓN DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

Se incorporó al presupuesto de ingresos de este Instituto Electoral, las aportaciones que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realizará a este Instituto, de acuerdo con el Anexo Financiero del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, por un importe de **\$8,341,553.80 (ocho millones trecientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y tres pesos 80/100 M.N).**

<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>IMPORTE</b>
Anexo Financiero al Convenio específico de colaboración interinstitucional,	\$8,341,553.00

#### **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Se presentó el Programa Operativo Anual del Proyecto 404 Consulta en materia electoral a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Guerrero; como parte del Programa de Atención a los Pueblos Originarios contenido en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030, que contiene las actividades de acuerdo con el Anexo Técnico al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional en el que se describen las fases a desarrollar para el cumplimiento del objeto del Convenio Específico.

De la misma forma, se aprobó la modificación del Proyecto 401 Consulta, actualización y difusión de la normativa aprobada, registro de candidaturas indígenas y afromexicanas para los cargos de Ayuntamientos y Diputaciones Locales en el que se adecuan actividades para incluir la Consulta del Municipio de Ayutla de los Libres, Gro., siendo necesario modificar también el nombre del proyecto, para quedar como sigue: 401 Actualización de la normativa para el registro de candidaturas indígenas y afromexicanas en cargos locales; y, cumplimiento a la sentencia TEE/JEC/007/2020, TEE/JEC/008 y acumulados.

**MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023.**

<b>PROGRAMA/PROYECTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>ATENCIÓN A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS</b>	<b>\$8,341,553.80</b>
Consulta en materia electoral a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Guerrero.	

Que, con la incorporación de los ingresos referidos, se está dando cobertura presupuestal al proyecto que emana de los compromisos atribuciones y obligaciones derivadas del Convenio Específico, como presupuesto requerido para los trabajos de todas y cada una de las fases del proceso de consulta, que se desarrollará en términos de los anexos técnico y financiero correspondientes; asimismo se reasignan recursos entre partidas del proyecto 401, que permiten cumplir con las modificaciones previstas en el Programa Operativo Anual.

Cabe resaltar que, con el desarrollo de dichas actividades, el personal de este Instituto Electoral, realizó comisiones durante los fines de semana y días festivos, necesarias para la prestación del servicio y el óptimo desempeño de las funciones en cumplimiento a los Programas de Atención a los pueblos originarios. Por lo anterior, se contempló el pago de una compensación por actividades laborales extraordinarias de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 MN) diarios, para los días sábados, domingos y días festivos laborados.

**XX. TERCERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS DE DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y AL ACUERDO 053/SE/21-07-2023, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LA PLANTILLA DE PUESTOS.**

Que, el pasado 8 de junio del 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto legislativo 471, por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Guerrero, referente a la modificación de la estructura administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en cuanto a las Direcciones Ejecutivas, el Órgano Interno de Control y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, consecuentemente, el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo 053/SE/21-07-2023, mediante el cual aprobó la modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos de las áreas administrativas del Órgano Interno de Control; Igualdad de Género y No Discriminación; Prerrogativas y Partidos Políticos;

Organización Electoral; y de Sistemas Normativos Pluriculturales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

### **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Asimismo, de acuerdo con las necesidades de las áreas administrativas, se modifican los Programas Operativos Anuales con la intención de corregir, modificar y en su caso agregar actividades necesarias para cumplir los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

### **MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Con la aprobación de esta modificación a la estructura, se realizaron ajustes para dar techo presupuestal a los requerimientos de la nueva estructura organizacional y la plantilla de puestos, reasignando los saldos de las partidas correspondientes al capítulo 1000 Servicios Personales, de la forma siguiente:

PARTIDA		MOTIVO	AREA	TOTAL
11301	SUELDO BASE	DISMINUCIÓN	DEPOE	1,751,990.16
		DISMINUCIÓN	DGSNP	808,718.73
		DISMINUCIÓN	OIC	1,576,796.87
		AUMENTO	DEPPP	935,367.00
		AUMENTO	DESNP	808,718.73
		AUMENTO	PRESIDENCIA	1,513,219.03
		AUMENTO	DEOE	880,201.00
12201	SUELDO EVENTUAL	DISMINUCIÓN	DEPOE	857,749.36
		DISMINUCIÓN	DEECPC	259,991.50
		AUMENTO	DEPPP	558,870.43
		AUMENTO	DEOE	298,878.93
		AUMENTO	DESNP	259,991.50
13201		DISMINUCIÓN	DEPOE	320,271.44



	<b>PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL</b>	DISMINUCIÓN	DG SNP	104,653.88
		DISMINUCIÓN	DEECPC	37,141.64
		DISMINUCIÓN	OIC	209,133.96
		AUMENTO	DEPPP	193,237.58
		AUMENTO	DESNP	141,795.52
		AUMENTO	PRESIDENCIA	187,952.74
		AUMENTO	DEOE	148,215.08
13202	<b>AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO</b>	DISMINUCIÓN	DEPOE	1,893,893.40
		DISMINUCIÓN	DG SNP	627,923.28
		DISMINUCIÓN	DEECPC	222,849.84
		DISMINUCIÓN	OIC	1,058,906.19
		AUMENTO	DEPPP	1,159,425.48
		AUMENTO	DESNP	850,773.12
		AUMENTO	PRESIDENCIA	904,083.24
		AUMENTO	DEOE	889,290.48
15101	<b>CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO</b>	DISMINUCIÓN	DEPOE	193,327.42
		DISMINUCIÓN	DG SNP	58,040.69
		DISMINUCIÓN	DEECPC	22,268.25
		DISMINUCIÓN	OIC	86,963.17
		AUMENTO	DEPPP	95,844.40
		AUMENTO	DESNP	80,308.94
		AUMENTO	PRESIDENCIA	86,963.17
		AUMENTO	DEOE	97,483.02
15402	<b>COMPENSACIÓN GARANTIZADA</b>	DISMINUCIÓN	DEPOE	1,118,459.26
		DISMINUCIÓN	DG SNP	346,593.56
		DISMINUCIÓN	DEECPC	111,424.90
		DISMINUCIÓN	OIC	675,769.78

		<b>AUMENTO</b>	<b>DEPPP</b>	640,387.27
		<b>AUMENTO</b>	<b>DESNP</b>	458,018.46
		<b>AUMENTO</b>	<b>PRESIDENCIA</b>	648,522.00
		<b>AUMENTO</b>	<b>DEOE</b>	505,319.77
<b>17101</b>	<b>ESTÍMULOS</b>	<b>DISMINUCIÓN</b>	<b>DEPOE</b>	315,648.90
		<b>DISMINUCIÓN</b>	<b>DGSNP</b>	104,653.88
		<b>DISMINUCIÓN</b>	<b>DEECPC</b>	37,141.64
		<b>DISMINUCIÓN</b>	<b>OIC</b>	176,484.37
		<b>AUMENTO</b>	<b>DEPPP</b>	193,237.58
		<b>AUMENTO</b>	<b>DESNP</b>	141,795.52
		<b>AUMENTO</b>	<b>PRESIDENCIA</b>	150,680.61
		<b>AUMENTO</b>	<b>DEOE</b>	148,215.08
<b>16103</b>	<b>PREVISIONES</b>	<b>DISMINUCIÓN</b>	<b>DEA</b>	35,746.08
<b>13407</b>	<b>COMPENSACIÓN ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES</b>	<b>AUMENTO</b>	<b>SECRETARIA EJECUTIVA</b>	35,746.08

De igual forma, con la intención de eficientar los recursos económicos aprobados para el desarrollo de las actividades enmarcadas en los Programas Operativos Anuales, se propone la reasignación de recursos entre partidas de la siguiente manera:

PROYECTO/CONCEPTO	PARTIDA	MODIFICACIÓN	
		AMPLIACIÓN /ADICIÓN	DISMINUCIÓN/ RESTA

<b>PROGRAMA: Organización eficiente de elecciones</b>			
<b>Proyecto: 108 Instalación y operación de los CDE</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$30,000.00</b>	
Materiales y útiles de impresión y reproducción	21201	\$10,000.00	
Combustibles, lubricantes	26102	\$10,000.00	
Viáticos nacionales para labores en campo	37501	\$10,000.00	

<b>Proyecto: 109 Procedimiento de ratificación de las y los consejeros electorales distritales</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$10,000.00</b>	<b>\$20,000.00</b>
Materiales y útiles de oficina	21101		\$5,000.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	21201		\$15,000.00
Productos alimenticios para el personal del IEPC.	22104	\$10,000.00	
<b>Proyecto: 110 Procedimiento de selección y designación de presidencias y consejerías electorales distritales</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$20,000.00</b>	<b>\$20,000.00</b>
Materiales y útiles de impresión y reproducción	21201		\$20,000.00
Proyectos para prestación de servicios	33902	\$20,000.00	
<b>Proyecto: 111 Procedimiento de selección y designación de secretarías técnicas distritales</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$25,000.00</b>	<b>\$25,000.00</b>
Materiales y útiles de oficina	21101		\$5,000.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	21201		\$20,000.00
Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	22104	\$5,000.00	
Otro impuestos y derechos	39202	\$20,000.00	
<b>Proyecto: 112 Difusión de la Convocatoria de la Observación electoral</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$15,000.00</b>	<b>\$0.00</b>
Impresión y elaboración de material informativo	33604	\$15,000.00	
<b>Proyecto: 113 Programa de capacitación a los Consejeros Distritales Electorales</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$5,000.00</b>	<b>\$0.00</b>
Productos alimenticios para el personal del IEPC.	22104	\$5,000.00	
<b>Proyecto: 117 Difusión del marco geográfico electoral local</b>			
<b>SUBTOTALES</b>			<b>\$30,000.00</b>
Publicaciones en Medios Impresos	36101		\$30,000.00
<b>Proyecto: 118 Mantenimiento y conservación de materiales electorales</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$5,000.00</b>	
Combustibles, lubricantes y aditivos	26102	\$5,000.00	
<b>Proyecto: 119 Difusión del voto de los guerrerenses radicados en el extranjero</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$40,000.00</b>	<b>\$60,000.00</b>
Publicaciones en medios impresos	36101		\$40,000.00

Pasajes aéreos para labores de campo	37101		\$20,000.00
Impresión de material divulgativo e informativo	33604	\$40,000.00	
<b>PROGRAMA: Difusión de la educación cívica y la cultura democrática</b>			
<b>Proyecto: 202 Difusión de la Educación Cívica</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$28,000.00</b>	<b>\$0.00</b>
Combustibles, lubricantes y aditivos	26102	\$5,000.00	
Viáticos nacionales para labores en campo (alimentos y hospedaje)	37501	\$19,000.00	
Otros impuestos y derechos (peaje)	39202	\$4,000.00	
<b>Proyecto: 204 Promoción de la participación ciudadana incluyente</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$43,000.00</b>
Materiales y útiles de impresión	21201		\$20,000.00
Viáticos nacionales para labores en campo (alimentos y hospedaje)	37501		\$8,000.00
Gastos de orden social (Gastos diversos)	38201		\$15,000.00
<b>Proyecto: 207 Parlamento infantil</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$20,000.00</b>
Gastos de orden social	38201		\$20,000.00
<b>Proyecto: 208 Taller el Valor de los Valores</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$60,000.00</b>	<b>\$40,000.00</b>
Impresiones de documentos oficiales	33604		\$40,000.00
Material de apoyo informativo	21501	\$60,000.00	
<b>PROGRAMA: Atención a los Pueblos Originarios</b>			
<b>Proyecto: 404 Consulta en materia electoral a pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas del estado de Guerrero</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$330,000.00</b>	<b>\$330,000.00</b>
Materiales de impresión	21201		\$330,000.00
Viáticos para labores en campo	37501	\$180,000.00	
Refacciones menores equipo transporte	29601	\$150,000.00	
<b>PROGRAMA: Garantía de la legalidad electoral</b>			
<b>Proyecto: 607 Compendio Electoral</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$250,000.00</b>	<b>\$0.00</b>

Material de oficina	21101	\$100,000.00	
Impresión de material informativo	33604	\$150,000.00	
<b>PROGRAMA: Desarrollo institucional</b>			
<b>Proyecto: 709 Representación y gobierno del Instituto</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$374,500.00</b>	<b>\$374,500.00</b>
Difusión de mensajes sobre programas	36101		\$374,500.00
Servicios de creatividad	36301	\$105,000.00	
Cámaras fotográficas y de video	52301	\$60,000.00	
Aparatos audiovisuales	52101	\$148,000.00	
Aparato de telecomunicaciones	56501	\$17,000.00	
Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	29401	\$44,500.00	
<b>Proyecto: 706 Insumos para el quehacer institucional</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$380,000.00</b>	<b>\$0.00</b>
Refacciones menores equipo transporte	29601	\$330,000.00	
Aparatos Audiovisuales	52101	\$50,000.00	
<b>Proyecto: 707 Servicios generales del Instituto</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$18,000.00</b>	<b>\$300,000.00</b>
Mantenimiento y conservación de vehículos	35501		\$300,000.00
Servicio de limpieza	35801	18,000.00	
<b>Proyecto: 713 De modernización y administración de tecnologías</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$-</b>	<b>\$368,000.00</b>
Servicio de radiolocalización	31701		\$368,000.00
<b>Proyecto: 714 Mejoras para la conservación del archivo institucional</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$ 40,000.00</b>	<b>\$0.00</b>
Servicios de jardinería y fumigación	35901	\$15,000.00	
Sistema de alarmas	56401	\$15,000.00	
Maquinaria y equipo electrónico	56601	\$10,000.00	
<b>PROGRAMA: Igualdad y no discriminación</b>			
<b>Proyecto 901: Práctica de la igualdad y no discriminación para un ambiente libre de violencia</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$45,000.00</b>	<b>\$45,000.00</b>

Arrendamiento de edificios	32200		\$45,000.00
Productos alimenticios para personas	22102	\$35,000.00	
Productos alimenticios para el personal del IEPC.	22104	\$5,000.00	
Refacciones y accesorios menores de mobiliario	22209	\$5,000.00	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>\$1,675,500.00</b>	<b>\$1,675,500.00</b>

## **XXI. CUARTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR DE MANERA PARCIAL EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS.**

Que, el 28 de septiembre de 2023, el Consejo General mediante Acuerdo 096/SE/28-09-2023, aprobó la Cuarta modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos, con la finalidad de cubrir de manera parcial el Financiamiento Público a Partidos Políticos, dado que en esos momentos no se tenía una respuesta favorable a la solicitud de ampliación presupuestal por parte del Gobierno del Estado de Guerrero, realizada mediante escritos de solicitud dirigidos a la Titular del Ejecutivo del Estado y el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y en diversas reuniones con el Gabinete del Gobierno del Estado, a través de la Presidencia de este Organismo Electoral; y ante la inminente falta de recursos públicos en el presupuesto de egresos para cubrir el financiamiento público a Partidos Políticos para los meses correspondientes de septiembre a diciembre de 2023, así como para las actividades relacionadas con el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 203-2024; resulta indispensable hacer una revisión exhaustiva de las actividades que permitan tener un ahorro hasta esta fecha.

### **INCORPORACIÓN DE INGRESOS**

Se incorporaron al presupuesto de ingresos de este Instituto Electoral, los rendimientos financieros obtenidos de las cuentas bancarias de este Organismo e ingresos extraordinarios, por un importe de **\$1,485,442.05 (un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 05/100 M.N).**

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL
Rendimientos Financieros	199,893.14	125,339.91	175,544.29	178,197.46	185,531.24	190,609.29	217,768.60	211,558.12	1,484,442.05
Venta de bases		1,000.00							1,000.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$199,893.14</b>	<b>\$126,339.91</b>	<b>\$175,544.29</b>	<b>\$178,197.46</b>	<b>\$185,531.24</b>	<b>\$190,609.29</b>	<b>\$217,768.60</b>	<b>\$211,558.12</b>	<b>1,485,442.05</b>

**MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

Que, en la revisión exhaustiva, se analizó el gasto de operación del Instituto, correspondiente al capítulo 1000 Servicios personales y los proyectos estratégicos que hasta este momento se encuentran culminados, en los que, con las medidas extremas de austeridad y uso eficiente de los recursos, permitió obtener ahorros en el desarrollo de las actividades, presupuestados con el recurso proveniente de la fuente de financiamiento etiquetada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado en Gasto Corriente (GC) e Inversión Estatal Directa (IED).

Ahora bien, con la finalidad de cubrir de manera parcial el Financiamiento Público a Partidos Políticos para el mes de septiembre de 2023, se reasignan recursos de la siguiente manera:

<b>REASIGNACIÓN DE RECURSOS</b>	
<b>Proyectos</b>	<b>Importe DISMINUCIÓN</b>
Presupuesto base (Capitulo 1000 Servicios personales).	\$7,841,649.69
401. Consulta, actualización y difusión de la normativa aprobada, registro de candidaturas indígenas y afromexicanas para los cargos de Ayuntamientos y Diputaciones Locales.	\$3,877,967.49
105. Diagnóstico y diseño de la estructura organizacional del área de Informática y actualización de los sistemas informáticos institucionales.	\$600,000.00
502. Constitución y registro de Partidos Políticos Locales del año 2023.	\$206,978.00
503. Fiscalización de los ingresos y egresos de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partidos políticos locales.	\$51,658.00
706. Insumos para el quehacer institucional.	\$277,876.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,856,129.18</b>

<b>Proyectos</b>	<b>Importe AUMENTO</b>
Financiamiento Público a Partidos Políticos	\$14,312,491.06
711. Insumos para el quehacer institucional	\$29,080.17
<b>TOTAL</b>	<b>\$14,341,571.23</b>

## **XXII. QUINTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS.**

A raíz de la aprobación del Presupuesto de Egresos por el H Congreso del Estado para este Instituto Electoral de **\$285,346,222.80 (Doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.)** para el ejercicio fiscal 2023, en el que implicó una diferencia de **\$142,616,215.95 (ciento cuarenta y dos millones, seiscientos dieciséis mil doscientos quince pesos 95/100 MN)**, del total solicitado en el Anteproyecto de Presupuesto aprobado por el Consejo General de este organismo; recurso que resultó insuficiente para cubrir en su totalidad el Gasto Operativo del Instituto, el Financiamiento Público a los partidos políticos nacionales y locales y sin cobertura presupuestal las actividades preparatorias correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2023-2024; atribuciones legales y constitucionales de este Instituto; el Consejo General emitió el Acuerdo 102/SE/12-10-2023, mediante el cual aprobó la quinta modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, con la finalidad de cubrir en su totalidad el Financiamiento Público a Partidos Políticos.

### **MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

Por lo anterior, de acuerdo con las atribuciones y fines legales previstos en los artículos 41 y 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de garantizar que los partidos políticos cuenten con el financiamiento público para llevar a cabo sus actividades; es necesario modificar el presupuesto de egresos de este Instituto Electoral, para que permita cubrir el referido financiamiento público, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal, tomando en consideración la insuficiencia presupuestal, así como la falta de respuesta positiva por parte del Gobierno del Estado de Guerrero, para otorgar una ampliación presupuestal o apoyo financiero, de ahí que sea necesario realizar ajustes a todas las actividades de gasto operativo y las que emanan de las atribuciones legales y constitucionales para este Instituto, teniendo que aplazar las que requieren recursos económicos, en tanto se tenga respuesta positiva.

Esta modificación implica medidas mayores de ajuste y por consiguiente reasignar recursos de la siguiente manera:

1. Se reasignan recursos presupuestados en los capítulos 2000 materiales y suministros, 3000 Servicios generales y 5000 bienes muebles, correspondientes a las actividades programadas dentro de los proyectos Estratégicos y Transversales, así como las correspondientes al Gasto operativo del Instituto.



Nú m.	NUP	PROGRAMAS/PROYECTOS	REASIGNACIÓN (DISMINUCIÓN)
		Actividad Institucional	
1	102	Dirección de las actividades de organización electoral	\$586,638.81
2	104	Coordinación de las actividades de organización electoral	\$121,976.23
3	105	Diagnóstico y diseño de la estructura organizacional del área de Informática y actualización de los sistemas informáticos institucionales	\$875,658.96
4	106	Dirección de las actividades de organización electoral	\$1,196,556.61
5	107	Coordinación de las actividades de organización electoral	\$115,015.22
6	108	Instalación y operación de los CDE	\$4,315,732.79
7	109	Procedimiento de ratificación de las y los consejeros electorales distritales	\$67,021.71
8	110	Procedimiento de selección y designación de presidencias y consejerías electorales distritales	\$272,500.00
9	111	Procedimiento de selección y designación de secretarías técnicas distritales	\$237,146.00
10	112	Observación electoral	\$200,000.00
11	113	Programa de Capacitación a los Consejos Distritales Electorales	\$473,000.00
12	114	Base de datos de ciudadanía impedida legalmente para integrar MDC	\$107,000.00
13	115	Elaboración e impresión de materiales didácticos para emplearse en la Capacitación del Proceso Electoral 2023-2024.	\$325,000.00
14	118	Mantenimiento y Conservación de Materiales Electorales	\$14,010.18
15	119	Difusión del voto de los guerrerenses radicados en el extranjero	\$128,715.42
<b>Organización eficiente de elecciones</b>			<b>\$9,035,971.93</b>
16	202	Coordinación de las actividades de difusión de la educación cívica y la cultura democrática	\$98,100.00
17	203	Coordinación de las actividades de difusión de la educación cívica y la cultura democrática	\$30,697.00
18	204	Promoción de la participación ciudadana incluyente	\$101,049.52
19	205	Alianza Participativa	\$84,533.41
20	206	Cabildo infantil	\$39,600.00

21	207	Parlamento Infantil	\$193.00
22	209	2° Concurso de Cuento	\$10,225.75
23	210	Cultura Cívica e inclusión	\$4,036.00
<b>Difusión de la Educación Cívica y la cultura democrática</b>			<b>\$368,434.68</b>
24	301	Difusión y capacitación de los mecanismos de participación ciudadana	\$157,238.00
<b>Fomento de la Participación ciudadana</b>			<b>\$157,238.00</b>
25	402	Incorporación de la representación indígena y afroamericana en los CDE	\$831,399.15
26	403	Atención a las solicitudes presentadas por la ciudadanía, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.	\$45,898.00
<b>Atención a los pueblos originarios</b>			<b>\$877,297.15</b>
27	501	Monitoreo cualitativo y cuantitativo de medios impresos y electrónicos en periodo ordinario y con proceso electoral	\$190,563.56
28	503	Fiscalización de los ingresos y egresos de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partidos políticos locales	\$346,436.44
29	518	Monitoreo cualitativo y cuantitativo de medios impresos y electrónicos en periodo ordinario y con proceso electoral	\$69,482.83
30	519	Convocatoria a la ciudadanía interesada en participar como aspirante a candidatura independiente.	\$284,234.00
<b>Fortalecimiento del Sistema de Partidos</b>			<b>\$890,716.83</b>
31	602	Certeza de los actos del Consejo General del Instituto	\$161,285.19
32	604	Defensa legal del Instituto	\$104,613.31
33	605	Certeza de los actos del Consejo General del Instituto	\$348,703.77
34	606	Defensa legal del Instituto	\$32,649.00
35	607	Compendio electoral	\$250,000.00
<b>Garantía de la Legalidad Electoral</b>			<b>\$897,251.27</b>
36	702	Representación y gobierno del Instituto	\$736,559.54
37	704	Cumplimiento de las obligaciones de contabilidad	\$56,752.16
38	706	Insumos para el quehacer institucional	\$1,958,069.64
39	707	Servicios generales del Instituto	\$657,614.49
40	708	De Modernización y administración de tecnologías	\$208,711.97

41	709	Representación y gobierno del Instituto	\$603,717.88
42	710	Cumplimiento de las obligaciones de contabilidad	\$36,204.20
43	711	Insumos para el quehacer institucional	\$1,588,545.20
44	712	Servicios generales del Instituto	\$1,506,102.39
45	713	De Modernización y administración de tecnologías	\$213,789.39
46	714	Mejoras para la conservación del archivo institucional	\$40,000.00
<b>Desarrollo Institucional</b>			<b>\$7,606,066.86</b>
47	802	Contribuir al uso eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos y cumplimiento de las responsabilidades administrativas	\$315,829.70
48	803	Contribuir al uso eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos y cumplimiento de las responsabilidades administrativas	\$273,500.00
<b>Transparencia y rendición de cuentas</b>			<b>\$589,329.70</b>
49	901	Práctica de la igualdad y la no discriminación para un ambiente libre de violencia	\$379,690.58
<b>Igualdad y no discriminación</b>			<b>\$379,690.58</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$20,801,997.00</b>

2. Se reasignan recursos aprobados en el Capítulo 1000 Servicios personales, como parte de ahorros y remanentes obtenidos de las economías y uso racional de los recursos considerados en el Presupuesto Base, de la siguiente forma:

PARTIDA	FUENTE DE INGRESO		REASIGNACIÓN (DISMINUCIÓN)
	GASTO CORRIENTE	INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA	
Partida: 11301 Sueldos Base	\$1,155,463.05	\$806,057.95	\$1,961,521.00
Partida: 12101 Honorarios	\$356,114.18	\$799,256.73	\$1,155,370.91
Partida: 12201 Sueldos Base al Personal Eventual	\$849,106.31	\$329,030.07	\$1,178,136.38
Partida: 132 Prima de Vacaciones y Dominical	\$1,090,496.63		\$1,090,496.63
Partida: 132 Aguinaldo o Gratificación de fin de Año	\$360,466.61		\$360,466.61
Partida: 14103 Aportaciones al IMSS	\$2,784.41	\$578,115.59	\$580,900.00

Partida: 15101 Cuotas para el Fondo de Ahorro	\$322,902.80	\$122,659.99	\$445,562.79
Partida: 15202 Pago de Liquidaciones	\$657,090.86		\$657,090.86
Partida: 15402 Compensación Garantizada	\$744,621.40	\$472,982.81	\$1,217,604.21
Partida: 15901 Otras Prestaciones		\$242,000.00	\$242,000.00
Partida: 171 Estímulos	\$382,870.61		\$382,870.61
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,921,916.86</b>	<b>\$3,350,103.14</b>	<b>\$9,272,020.00</b>

3. No obstante, a pesar de los ajustes y suspensión de las actividades que requieren recursos económicos, continúa siendo insuficiente el recurso público para cubrir el financiamiento público a los partidos políticos, en virtud de que ya se han reasignado prácticamente todos los recursos económicos disponibles; resulta necesario utilizar el recurso aprobado en el capítulo 1000 "Servicios Personales", específicamente en la partida 13202 "Aguinaldo o gratificación de fin de año", por un importe total de **\$12,857,769.00 (doce millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**.

Es importante precisar que, el recurso económico antes aludido corresponde a una prestación de carácter laboral que se otorga a todo el personal del Instituto, por lo que, al utilizarlo se está generando para este Instituto Electoral un pasivo ineludible a corto plazo, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual dispone que, deberá garantizarse la entrega de la referida prestación económica de las y los Servidores Públicos del Instituto, por lo que deberá pagarse de manera prioritaria e inmediata en cuanto se obtengan recursos suficientes, de conformidad con el calendario de pago de las prestaciones laborales que nos ocupan.

Por lo anterior, se autorizó que, a través de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral, se realizara una solicitud de ampliación presupuestal o apoyo financiero a la Gobernadora del Estado de Guerrero, para atender esta obligación laboral y evitar gastos adicionales al Instituto por vulnerar los derechos laborales de las y los servidores públicos de este Instituto Electoral.

Asimismo, con la finalidad de cumplir a tiempo con las atribuciones y fines legales de este Instituto, establecidos en el artículo 174, fracción V, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se autoriza reiterar la solicitud de ampliación presupuestal o apoyo financiero, a fin de **garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar los poderes Legislativo y la integración de los Ayuntamientos**, y evitar una posible afectación en las actividades relacionadas con la preparación del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, contempladas para el último

trimestre del presente ejercicio fiscal, entre otras, la instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales, los cuales se deberán instalar a más tardar en el mes de noviembre del año en curso.

4. Se resignan los recursos señalados en los puntos 1, 2 y 3 al Financiamiento Público a Partidos Políticos:

Nú m.	PROGRAMAS/PROYECTOS	ASIGNACIÓN (AUMENTO)
	Actividad Institucional	
1	Financiamiento Público a Partidos Políticos	\$42,931,786.00

#### **CUARTA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL**

Con la modificación del Presupuesto de Egresos, a través de la reasignación de recursos de las actividades consideradas en los Proyectos Estratégicos y Transversales; es necesario modificar los Programas Operativos Anuales correspondientes, en los que se considera continuar con las actividades a través de la modificación de los medios para alcanzar las metas programadas.

#### **XXIII. SEXTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS Y DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

Que, en atención a la solicitud de ampliación presupuestal, el 31 de octubre de 2023, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero y este Instituto Electoral, celebraron un Convenio de Apoyo Financiero por un importe de \$14,250,000.00 (Catorce millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 MN).

#### **INCORPORACIÓN DE INGRESOS.**

Se incorpora al presupuesto de ingresos de este Instituto Electoral, el Apoyo Financiero que mediante convenio celebrado entre el Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y este Instituto Electoral, se estableció la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de recursos extraordinarios que transferirán a favor de este Organismo Electoral mediante apoyo extraordinario, por un importe de

**\$14,250,000.00 (Catorce millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 MN)**, firmado el día 31 de octubre del año en curso.

Asimismo, se incorpora al presupuesto de ingresos de este Instituto Electoral, los rendimientos financieros obtenidos de las cuentas bancarias de este Organismo e ingresos extraordinarios, por un importe de **\$382,823.71 (Trescientos ochenta y dos mil ochocientos veintitrés pesos 71/100 M.N.)**.

CONCEPTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
Rendimientos Financieros	\$164,502.72	\$162,270.99		\$326,773.71
Recuperación Siniestro vehicular	\$56,050.00			\$56,050.00
Apoyo financiero			\$14,250,000.00	\$14,250,000.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$220,552.72</b>	<b>\$162,270.99</b>	<b>\$14,250,000.00</b>	<b>\$14,632,823.71</b>

De conformidad con la última modificación aprobada del presupuesto de ingresos mediante acuerdo 0102/SE/12-10-2023, por el Consejo General de este Instituto, se incorporan los ingresos extraordinarios descritos en el considerando anterior para sumar la cantidad de **\$341,312,543.36 (Trescientos cuarenta y un millones trescientos doce mil quinientos cuarenta y tres pesos 36/100 MN)**, por lo que se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que el área administrativa correspondiente, realice los registros contables y presupuestarios en el sistema de contabilidad gubernamental que opera el organismo.

### **MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

Con la incorporación de los Ingresos Extraordinarios, es posible dar techo presupuestal para atender de manera parcial las actividades prioritarias del Proceso Electoral Ordinario; principalmente, la instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales, garantizar los sueldos de las Presidencias y Secretarías Técnicas, la celebración de las sesiones ordinarias, el arrendamiento del mismo número de inmuebles, adecuaciones, equipamiento y materiales mínimos necesarios para su funcionamiento; así como considerar los requerimientos faltantes para el Funcionamiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares, la integración del COTAPREP y los requerimientos mínimos de materiales para la operación del Instituto en Oficinas Centrales. Cabe resaltar que la distribución del recurso entre estas actividades se ha realizado considerando las necesidades mínimas con la adopción de medidas severas de disciplina financiera, limitando al extremo los materiales, servicios e incluso suspendiendo en este ejercicio fiscal la contratación de personal operativo en los Consejos Distritales; toda vez que, el recurso continua siendo insuficiente para dar soporte a la totalidad de actividades sustantivas de este organismo

electoral, de acuerdo con las funciones, fines y atribuciones previstas a nivel constitucional y legal; así como para el gasto operativo del Instituto.

Quedando de la siguiente manera:

<b>Programa: Organización eficiente de elecciones</b>	
<b>Proyectos</b>	<b>Importe</b>
Instalación y operación de los CDE	\$9,686,000.00
Funcionamiento del COTAPREP	\$181,147.00
Requerimientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares	\$2,384,000.00
Culminación de los procedimientos de selección de Consejerías y Secretarías Técnicas Distritales	\$20,000.00
Integración de la base de datos de personas impedidas	\$25,600.00
Dirección de las actividades de organización electoral	\$799,249.54
Implementación del sistema de "Candidatas y Candidatos Conóceles"	\$82,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$13,178,496.54</b>

<b>Programa: Fomento de la participación ciudadana</b>	
<b>Proyecto</b>	<b>Importe</b>
Difusión y capacitación de los mecanismos de participación ciudadana	\$100,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$100,000.00</b>

<b>Fortalecimiento del sistema de partidos</b>	
<b>Proyecto</b>	<b>Importe</b>
Culminación del procedimiento de Constitución y registro de Partidos Políticos Locales 2023.	\$28,200.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$28,200.00</b>

<b>Garantía de la legalidad electoral</b>	
<b>Proyectos</b>	<b>Importe</b>
Certeza de los actos del Consejo General del Instituto	\$75,000.00
Defensa legal del Instituto	\$58,932.32
<b>TOTAL</b>	<b>\$133,932.32</b>

#### **PROGRAMAS TRANSVERSALES**

<b>Programa: Desarrollo institucional</b>	
<b>Proyectos</b>	<b>Importe</b>
Servicios generales del Instituto	\$360,594.85
Insumos para el quehacer institucional	\$819,000.00

<b>TOTAL</b>	<b>\$1,179,594.85</b>
<b>Programa: igualdad de género y no discriminación</b>	
<b>Proyecto</b>	<b>Importe</b>
Práctica de la igualdad y la no discriminación para un ambiente libre de violencia.	\$12,600.00
<b>6a Modificación presupuesto de Egresos 2023</b>	<b>\$14,632,823.71</b>

Con la intención de aminorar el Pasivo Ineludible que se generó para este Instituto con la aprobación de la 5ª modificación mediante Acuerdo 0102/SE/12-10-2023, y toda vez que aún no se tiene respuesta favorable por parte del Gobierno del Estado para obtener un apoyo Financiero para cubrir el importe correspondiente al Aguinaldo del Personal de este Instituto; una vez hechas las asignaciones del recurso mínimo necesario para cubrir las actividades de Proceso Electoral Ordinario, se asigna al Capítulo 1000 “Servicios Personales” en el proyecto 127: Dirección de las actividades de organización electoral de la partida 13202 “aguinaldo o gratificación anual” a la partida 12201 “Personal eventual”, el importe de **\$633,003.00 (Seiscientos treinta y tres mil con tres pesos 00/100 MN)**.

Adicionalmente, se autoriza reasignar en el Proyecto número 702: Cumplimiento de las obligaciones de contabilidad gubernamental, el importe de \$8,530.65 de la partida 13201 “Prima de vacaciones y dominical” a la partida 12201 “Personal eventual” con la finalidad de cubrir los requerimientos necesarios de Servicios Personales.

### **MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL**

Con la modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, se presentan las modificaciones al Programa Operativo Anual, correspondiente a las actividades de Proceso Electoral, principalmente en la instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales, garantizar el arrendamiento de los 28 inmuebles, las adecuaciones y equipamiento necesario para su funcionamiento; así como considerar los requerimientos faltantes para el Funcionamiento del PREP y COTAPREP.

Con independencia de lo anterior y a efecto de eficientar el presupuesto asignado, se continuarán aplicando políticas y directrices de austeridad y racionalidad, privilegiando en todo momento la modernización y digitalización de la prestación del servicio y el óptimo desempeño de las funciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, particularmente la de fortalecer la vida



democrática del Estado de Guerrero, garantizando el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de la ciudadanía guerrerense.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 106, 107, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 6, 11, 19, 22 y 23 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 175, 176, 188, fracción XXXII; 200, 201 fracción XVIII; y 207 Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y 25, 26, 30 y 38 del Decreto número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la sexta modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos y del Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y la incorporación de ingresos extraordinarios y la reasignación de recursos entre partidas presupuestales, por un importe de **\$14,632,823.71 (Catorce millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos veintitrés pesos 71/100 MN)**, que, de acuerdo al Presupuesto asignado por el Poder Legislativo y los ingresos extraordinarios incorporados, suman un monto total de **\$341,312,543.36 (Trescientos cuarenta y un millones trescientos doce mil quinientos cuarenta y tres pesos 36/100 MN)**, así como los documentos anexos que forman parte integral del presente acuerdo, consistentes en el Presupuesto de Ingresos y Egresos, el Programa Operativo Anual y el tabulador de sueldos y la plantilla de puestos de los Consejos Distritales Electorales, de conformidad con lo señalado en el considerando XXIII del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a las áreas administrativas, así como al Órgano Interno de Control de este Instituto, dar cumplimiento al Programa Operativo Anual 2023, conforme a la modificación del presupuesto asignado a este Organismo Electoral.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, realicen las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para el debido ejercicio del presupuesto.

**CUARTO.** Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como al Órgano Interno del Control de este Instituto, para los efectos conducentes.

**QUINTO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de partidos políticos, del pueblo afroamericano y de los pueblos y comunidades originarias, acreditadas ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 27 de noviembre del 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.**

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.**

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**

Rúbrica.



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

### TARIFAS

#### Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

#### Precio del Ejemplar

DEL DÍA .....	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

#### Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

#### Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62  
Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



## DIRECTORIO

**Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

**Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez**  
Secretario General de Gobierno

**Dra. Anacleta López Vega**  
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos  
Humanos

**Lic. Daniela Guillén Valle**  
Directora General del Periódico Oficial

